

BASES DE LA CONVOCATORIA N.º 002-2025-PGE/CD
PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE PROCURADORES
PÚBLICOS Y PROCURADORES PÚBLICOS ADJUNTOS

BASES DE LA CONVOCATORIA N.° 002-2025-PGE/CD
PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE PROCURADORES PÚBLICOS Y
PROCURADORES PÚBLICOS ADJUNTOS

I. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3. Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
4. Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5. Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
6. Ley N.° 31042, Ley de reforma constitucional que incorpora el artículo 34-A y el artículo 39-A sobre impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública.
7. Decreto Legislativo N.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
8. Decreto Supremo N.° 030-2002-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
9. Decreto Supremo N.° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
10. Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
11. Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
12. Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
13. Decreto Supremo N.° 009-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
14. Resolución Ministerial N.° 0186-2020-JUS, Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
15. Resolución N.° 37-2020-PGE/PG, que formaliza la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado.
16. Directiva N.° 001-2024-PGE/CD, Directiva que regula el proceso de selección para la designación de procuradores públicos y procuradores públicos adjuntos, aprobado mediante Resolución del Procurador General del Estado N.° D000761-2024-PGE/PG.

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Cubrir las plazas vacantes de procuradores públicos y procuradores públicos adjuntos del ámbito nacional, regional y municipal, señaladas en el anexo 1 del presente documento.

III. PLAZAS CONVOCADAS

La información referente a las plazas convocadas, régimen laboral¹ y remuneración se

¹ Tener presente que, conforme al numeral 18.5 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, el procurador público o procurador público adjunto es un servidor de confianza.

encuentra en el Anexo 1 del presente documento.

IV. PERFIL DEL PUESTO

Los perfiles se encuentran en el Anexo 2 del presente documento.

V. CRONOGRAMA

El cronograma de la presente convocatoria se encuentra en el Anexo 3 del presente documento.

VI. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA POSTULACIÓN

El acto de postulación se ejerce bajo las siguientes disposiciones:

- a) El proceso de selección se encuentra regulado bajo los alcances de la Directiva N.°001-2024-PGE/CD, Directiva que regula el proceso de selección para la designación de procuradores públicos y procuradores públicos adjuntos, aprobado mediante Resolución del Procurador General del Estado N.° D000761-2024-PGE/PG, norma de obligatoria observancia durante la participación de los postulantes en el proceso de selección.
- b) La postulación se realiza a través del registro de datos personales y documentación curricular en el Registro Único de Abogados Aspirantes para ser Propuestos como Procuradores Públicos o Procuradores Públicos Adjuntos – RUAAPP, para lo cual debe ingresar al siguiente enlace: <https://ruaapp.pge.gob.pe/ruaapp/public/>.
- c) Los postulantes deben presentar y registrar en el RUAAPP, la información y documentación requerida que les permita superar la verificación de requisitos y evaluación curricular. No se considerarán documentos ingresados por otro medio.
- d) La postulación debe registrarse dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en la página web de la Procuraduría General del Estado, hasta las 23:59 horas de la fecha límite establecida en el referido cronograma.
- e) Es obligación del postulante registrar en el RUAAPP la declaración jurada (Anexo 4 del presente documento), la cual debe estar debidamente completada con sus nombres y apellidos, número de DNI, fecha, huella digital y firma. De advertirse que la declaración jurada ha sido modificada, no se encuentra suscrita y con los datos solicitados o que ha presentado documento diferente, será automáticamente descalificado.
- f) El postulante debe registrar los documentos requeridos en forma legible, visible, completa e íntegra, que permita su revisión y evaluación, de lo contrario dichos documentos no serán tomados en consideración.
- g) Los documentos registrados deben estar en formato PDF, con un máximo de 20 MB y el nombre de los mismos debe contener únicamente letras (evitar tildes, números y símbolos especiales).

- h) Para aquellos postulantes que presenten alguna documentación en un idioma diferente al castellano, tendrán que presentar la traducción oficial o certificada, caso contrario no será tomado en cuenta.
- i) En caso el postulante tenga la condición de persona con discapacidad o personal licenciado de las Fuerzas Armadas y cuente con la acreditación correspondiente, debe registrar el documento que acredite su condición al momento de su postulación en el RUAAPP. No se tiene en cuenta, para efectos de la bonificación, documentos que hayan sido presentados en fecha posterior a la postulación. Tener en cuenta los documentos para acreditar dichas condiciones:
 - **Persona con discapacidad:** se acredita con el Certificado de Discapacidad y/o la resolución ejecutiva de inscripción en el CONADIS y/o el carné de registro que acredite la Discapacidad.
 - **Licenciado de las Fuerzas Armadas:** se acredita con documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, por Servicio Militar Acuartelado o Servicio Militar No Acuartelado, a partir de 1 de enero de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N.º 29248.
- j) Se permite una única postulación. No se acepta desistimiento de postulación para posteriormente presentar una nueva.
- k) Los resultados emitidos durante el proceso de selección se publican en la sede digital de la Procuraduría General del Estado.
- l) Recordar que, de ser declarado ganador, se solicitará la presentación física de los documentos registrados en el RUAAPP que dieron lugar a dicha condición.

VII. DISPOSICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Al momento de postular a través del RUAAPP, los postulantes deben cumplir con registrar en dicho sistema informático la información y documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 1 del apartado 9.1.3 de la directiva, así como en el cuadro de perfil del cargo, de la siguiente manera:

a) Ser peruano de nacimiento

Este requisito se acredita con la declaración jurada registrada por el abogado participante al momento de registrar su postulación en el RUAAPP.

b) Tener pleno ejercicio de derechos civiles

Este requisito se acredita con la declaración jurada registrada por el abogado participante al momento de registrar su postulación en el RUAAPP.

c) Tener el título profesional de abogado

Este requisito se acredita registrando la copia simple del título profesional de abogado.

En el caso de títulos profesionales obtenidos en el extranjero, para ser considerados se deberá presentar la copia del documento que acredite el reconocimiento del grado o título profesional por la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU.

d) Tener el periodo de ejercicio profesional requerido

El periodo de ejercicio profesional comprende el tiempo transcurrido desde la condición de colegiado (debe registrar la copia del diploma de colegiatura o documento análogo, en el que se señale su fecha de incorporación al colegio de abogados) hasta la fecha de la postulación (para lo cual debe registrar la constancia o certificado de habilitación profesional vigente a la fecha de registro de postulación).

e) Tener colegiatura y habilitación vigente

Este requisito se acredita con la presentación de la copia simple del diploma de colegiatura, o documento que acredite su colegiatura, así como con la constancia, papeleta o certificado de habilitación profesional vigente a la fecha de registro de postulación, o captura de pantalla del portal web institucional del colegio de abogados correspondiente en la que se visualice la fecha en la que se realizó la búsqueda, la cual debe coincidir con el periodo de postulación.

f) Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica

Este requisito se acredita registrando las constancias, certificados o documento análogo que acrediten los conocimientos y la experiencia profesional del postulante, las cuales deben encontrarse en correspondencia con las definiciones de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica establecidas en la directiva.

g) No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales

Este requisito se acredita con la declaración jurada registrada por el abogado participante al momento de registrar su postulación en el RUAAPP.

h) No haber sido condenado por delito doloso, en calidad de autor o cómplice, por resolución de primera instancia, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública

Este requisito se acredita con la declaración jurada registrada por el abogado participante al momento de registrar su postulación en el RUAAPP.

i) No tener procesos pendientes con el Estado al momento de solicitar su inscripción al RUAAPP, salvo procesos por derecho propio

Este requisito se acredita con la declaración jurada registrada por el abogado participante al momento de registrar su postulación en el RUAAPP.

Este requisito consiste en que el abogado que se registra en el RUAAPP no debe ser abogado, apoderado, asesor, patrocinador, representante o condición similar que lo vincule a la defensa de intereses de particulares, en los procesos o procedimientos en trámite contra el Estado, cualquiera sea su naturaleza y materia, indistintamente si es o no contra la entidad pública a la cual postula, salvo que sea únicamente por causa propia.

j) Acreditar la especialidad jurídica vinculada con la plaza a la que postula

Para la acreditación de este requisito, el postulante debe presentar como mínimo dos (2) documentos de carácter académico (diplomados o programas de especialización como mínimo de 90 horas académicas o si son organizados por disposición de un ente rector, se podrá considerar como mínimo 80 horas) o una (1) maestría (magister o egresado) conforme a las materias jurídicas de dominio de la plaza convocada que se detallan en el cuadro de perfil del cargo.

Para tal efecto, debe adjuntar las constancias, certificados, diplomas, o documentos análogos que acrediten dicha condición.

Condición especial aplicable a plazas de las Fuerzas Armadas

Los abogados que postulen a una plaza de las Fuerzas Armadas deben registrar, además de la documentación señaladas en el apartado anterior, información que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 9.1.2, numeral 2, literal c) de la directiva, conforme se señala a continuación:

1. Pertenecer al Cuerpo/Servicio Jurídico de las Fuerzas Armadas

Dicho requisito debe ser acreditado con documento que señale que pertenece al Cuerpo/Servicio Jurídico de las Fuerzas Armadas, suscrito por autoridad competente.

2. Encontrarse en actividad

Dicho requisito debe ser acreditado con documento que señale que se encuentra en actividad, suscrito por autoridad competente.

3. Contar con el grado militar requerido

Los grados militares requeridos se encuentran descritos en el Anexo 1 (plazas vacantes). Para la acreditación de este requisito, se debe adjuntar documento en el que se señale que ostenta dicho grado militar.

VIII. DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Al momento de registrar su postulación en el RUAAPP, los abogados participantes deben cumplir con registrar la documentación que les permita superar la evaluación curricular, considerando los puntajes establecidos en los Anexos N.º 2 y N.º 3 de la directiva:

ANEXO N.º 2
CUADRO DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN CURRICULAR
Procuradurías Públicas Nacionales y Regionales

A. Grados académicos relacionados a derecho	Puntaje Máximo 18 puntos
Doctor	18 puntos
Magíster	16 puntos
Egresado de Doctorado	12 puntos
Egresado de Maestría	10 puntos
B. Capacitación y/o especialización en temas jurídicos y Gestión Pública.	Puntaje máximo 12 puntos
Diplomados y/o Programas de especialización en Derecho o relacionados con la defensa jurídica del Estado. 4 puntos por cada certificado y/o constancia.	Hasta 8 puntos
Diplomado o programa de especialización en Gestión Pública. 1 punto por cada certificado y/o constancia.	Hasta 2 puntos
Cursos, talleres, congresos, seminarios o similares en Derecho o relacionados con la defensa jurídica del Estado. 0.5 puntos por cada certificado y/o constancia.	Hasta 2 puntos
C. Docencia y producción bibliográfica en temas jurídicos	Puntaje máximo 5 puntos
Docencia, Ponencias, Publicación de Libros o Artículos. - Docencia universitaria: 2 puntos por año en el ejercicio de la docencia) - Ponente o expositor/a en eventos académicos: 1 punto por cada actividad en condición de ponente) - Publicación de libros: 2 puntos por 1 libro publicado. - Publicación de artículos en revistas arbitradas o indexadas, o en un libro compilatorio arbitrado: 2 puntos por cada artículo publicado. - Publicación de artículos en revistas no arbitradas o no indexadas: 1 punto por cada artículo publicado.	
D. Experiencia Profesional	Puntaje Máximo 25 puntos
5 puntos por cada año de experiencia: -Abogado que acredite el ejercicio libre de la profesión* o experiencia relacionada con la defensa jurídica, la actividad procesal y/o litigio, en el sector público y/o privado. -Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, jueces o fiscales del fuero militar policial o árbitros. -Procurador Público o Procurador Público Adjunto** *Para acreditar un año de ejercicio libre de la profesión deberá presentar 6 escritos de carácter técnico (demandas, recursos impugnatorios, excepciones, nulidades, oposiciones o absoluciones y similares), que correspondan al año que pretenda acreditarse. No se aceptan escritos de impulso, apersonamiento, requerimientos sencillos y similares, así como, aquellos que carezcan de análisis jurídico de fondo. **Tiene un puntaje adicional de 2 puntos siempre que acredite haber ejercido el cargo por un periodo mínimo de 6 meses. Asimismo, en caso que dicho procurador público ejerza o haya ejercido la defensa jurídica de otras entidades mediante encargatura dispuesta por la PGE, por un periodo mínimo de 6 meses, se le otorgará un puntaje adicional de 2 puntos.	

ANEXO N.º 3
CUADRO DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN CURRICULAR
Procuradurías Públicas Municipales

A. Grados académicos relacionados a derecho	Puntaje Máximo 8 puntos
Doctor	8 puntos
Magíster	6 puntos
Egresado de Doctorado	4 puntos
Egresado de Maestría	2 puntos
B. Capacitación y/o especialización en temas jurídicos y Gestión Pública.	Puntaje Máximo 16 puntos
Diplomados y/o Programas de especialización en Derecho o relacionados con la defensa jurídica del Estado. 4 puntos por cada certificado y/o constancia.	Hasta 8 puntos
Diplomado o programa de especialización en Gestión Pública. 2 puntos por cada certificado y/o constancia.	Hasta 2 puntos
Cursos, talleres, congresos, seminarios o similares en Derecho o relacionados con la defensa jurídica del Estado. 1 punto por cada certificado y/o constancia.	Hasta 6 puntos
C. Docencia y producción bibliográfica en temas jurídicos	Puntaje máximo 2 puntos
Docencia, Ponencias, Publicación de Libros o Artículos. - Docencia universitaria: 2 puntos por año en el ejercicio de la docencia) - Ponente o expositor/a en eventos académicos: 1 punto por cada actividad en condición de ponente) - Publicación de libros: 2 puntos por cada libro publicado. - Publicación de artículos en revistas arbitradas o indexadas, o en un libro compilatorio arbitrado: 2 puntos por cada artículo publicado. - Publicación de artículos en revistas no arbitradas o no indexadas: 1 punto por cada artículo publicado.	
D. Experiencia Profesional	Puntaje Máximo 34 puntos
6 puntos por cada año de experiencia: -Abogado que acredite el ejercicio libre de la profesión* o experiencia relacionada con la defensa jurídica, la actividad procesal y/o litigio, en el sector público y/o privado. -Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, jueces o fiscales del fuero militar policial o árbitros. -Procurador Público o Procurador Público Adjunto.** *Para acreditar un año de ejercicio libre de la profesión deberá presentar 6 escritos de carácter técnico (demandas, recursos impugnatorios, excepciones, nulidades, oposiciones o absoluciones y similares), que correspondan al año que pretenda acreditarse. No se aceptan escritos de impulso, apersonamiento, requerimientos sencillos y similares, así como, aquellos que carezcan de análisis jurídico de fondo. **Tiene un puntaje adicional de 2 puntos siempre que acredite haber ejercido el cargo por un periodo mínimo de 6 meses. Asimismo, en caso que dicho procurador público ejerza o haya ejercido la defensa jurídica de otras entidades mediante encargatura dispuesta por la PGE, por un periodo mínimo de 6 meses, se le otorgará un puntaje adicional de 2 puntos.	

a) Rubro A. Grados académicos relacionados a derecho

- Solo se otorgará puntaje en este rubro a los documentos que hayan sido registrados en los campos de “DOCTORADO” y/o “MAESTRIA” del RUAAPP, según corresponda, conforme se muestra:

- Este rubro está referido a los grados académicos relacionados a Derecho.
- La condición de egresado se acredita únicamente con la constancia o certificado que señale dicha condición o que ha concluido sus estudios, firmado por la autoridad correspondiente. No se aceptarán constancias de ingresos y/o matrícula o constancia de notas o impresiones vía web.
- La condición de magister o doctor se acreditará con el Diploma de Magister/Doctor o resolución que emite la universidad confirmando el grado académico o resolución de reconocimiento u homologación del grado.
- En el caso de grados académicos obtenidos en el extranjero, para ser considerados se deberá presentar la copia del documento que acredite el reconocimiento del grado o título profesional por la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU.
- Los puntajes en este rubro son acumulativos, sin superar el puntaje máximo establecido.

b) Rubro B. Capacitación y/o especialización en temas jurídicos y Gestión Pública

Programas de especialización y diplomados

- Únicamente se otorgará puntaje como programas de especialización y/o diplomados a los documentos que hayan sido registrados en el campo de “Especializaciones” del RUAAPP:

- Deben ser concluidos a la fecha de postulación.
- Serán acreditados mediante un certificado, diploma u otro medio probatorio que dé cuenta de su aprobación y la cantidad de horas. En el caso que el documento no consigne el número de horas, el postulante debe adjuntar un documento adicional emitido por la institución educativa donde llevó los estudios, que indique y acredite el número de horas, de lo contrario, el documento no será considerado para la evaluación.
- Los programas de especialización y/o diplomados deben tener una duración mínima de noventa (90) horas y si son organizados por disposición de un ente rector, se podrá considerar como mínimo ochenta (80) horas. Las horas no son acumulativas.
- Los estudios de postgrado (maestrías y doctorados), que se registren en el campo de “Especializaciones” del RUAAPP, serán considerados como Diplomados y/o Programas de especialización, otorgándosele el puntaje correspondiente, siempre y cuando no hayan sido materia de puntaje en el rubro A.

Cursos, talleres, congresos, seminarios y similares

- únicamente se otorgará puntaje como “Cursos, talleres, congresos, seminarios y similares” a los documentos que hayan sido registrados en el campo de “Capacitaciones” del RUAAPP:

Registre información y documentos que acrediten formación profesional adicional:					
Especializaciones	Capacitaciones	Docencias	Ponencias	Libros	Artículos

- Deben estar concluidos a la fecha de postulación.
- Serán acreditados mediante un certificado, constancia, diploma u otro medio probatorio que dé cuenta de su aprobación y/o participación.
- Los diplomados y/o programas de especialización, estudios de postgrado (maestrías y doctorados), que se registren en el campo de “Capacitaciones” del RUAAPP, serán considerados como “Cursos, talleres, congresos, seminarios y similares”, otorgándosele el puntaje correspondiente, siempre y cuando no hayan sido materia de puntaje en el rubro A o como “diplomados y/o programas de especialización”.

c) Rubro C. Docencia y producción bibliográfica en temas jurídicos

Docencia universitaria

- Únicamente se otorgará puntaje como experiencia en docencia universitaria a los documentos que hayan sido registrados en el campo de “Docencias” del RUAAPP:

Registre información y documentos que acrediten formación profesional adicional:					
Especializaciones	Capacitaciones	Docencias	Ponencias	Libros	Artículos

- Las materias o asignaturas deben versar sobre temas jurídicos.

- Se acredita con documento oficial expedido por el funcionario competente de la universidad, la cual debe señalar la asignatura, la fecha de inicio y fin de labores o los semestres en los que ejerció la docencia.
- Se otorgará el puntaje por año académico o por dos semestres académicos (o sus equivalentes).
- En el caso de haber realizado la actividad docente en forma paralela (durante periodos simultáneos o superpuestos), solo se considerará uno de los periodos para efectos del puntaje.

Ponente o expositor en eventos académicos

- Únicamente se otorgará puntaje como ponente o expositor a los documentos que hayan sido registrados en el campo de “Ponencias” del RUAAPP:

Registre información y documentos que acrediten formación profesional adicional:

Especializaciones	Capacitaciones	Docencias	Ponencias	Libros	Artículos
-------------------	----------------	-----------	------------------	--------	-----------

- La ponencia o exposición debe tratar sobre un tema jurídico.
- Se acredita con el certificado, constancia, diploma o documento que acredite fehacientemente su condición de ponente o expositor.

Publicación de libros

- Únicamente se otorgará puntaje a los documentos que hayan sido registrados en el campo “Libros” del RUAAPP:

Registre información y documentos que acrediten formación profesional adicional:

Especializaciones	Capacitaciones	Docencias	Ponencias	Libros	Artículos
-------------------	----------------	-----------	-----------	---------------	-----------

- El libro debe tratar sobre un tema jurídico.
- Se acredita registrando la portada, la hoja de créditos y el índice del libro publicado (en un mismo archivo PDF), en la que se pueda visualizar el nombre del autor. Asimismo, al momento de registrar el documento, debe señalar el número ISBN y el número de Depósito Legal, así como la cantidad de páginas del libro.

Publicación de artículos

- Únicamente se otorgará puntaje a los documentos que hayan sido registrados en el campo “Artículos” del RUAAPP:

Registre información y documentos que acrediten formación profesional adicional:

Especializaciones	Capacitaciones	Docencias	Ponencias	Libros	Artículos
-------------------	----------------	-----------	-----------	--------	------------------

- El artículo debe tratar sobre un tema jurídico.
- Se acredita registrando el íntegro del artículo publicado, en el que se visualice el nombre del autor. Asimismo, debe evidenciar su publicación en una revista.
- En el caso de artículos publicados en revistas arbitradas o indexadas, se debe registrar el artículo conjuntamente con el documento o captura de pantalla en el que se señale expresamente que la revista tiene la condición de arbitrada o indexada (en un mismo archivo PDF).

d) Rubro D. Experiencia Profesional

Campo “Abogado independiente”

- Únicamente se otorgará puntaje a los documentos que hayan sido registrados en el campo “Abogado Independiente” del RUAAPP:

Registre información de su Experiencia Profesional:

Abogado Independiente	Abogado Dependiente
------------------------------	---------------------

- En este campo debe registrarse los escritos que acrediten su experiencia en el ejercicio libre de la profesión, conforme a lo establecido en la directiva:

“Para acreditar un año de ejercicio libre de la profesión deberá presentar 6 escritos de carácter técnico (demandas, recursos impugnatorios, excepciones, nulidades, oposiciones o absoluciones y similares), que correspondan al año que pretenda acreditarse. No se aceptan escritos de impulso, apersonamiento, requerimientos sencillos y similares, así como, aquellos que carezcan de análisis jurídico de fondo”

- Se debe registrar el íntegro del escrito conjuntamente con el sello de recepción o cargo de ingreso electrónico de la entidad que recepciona el documento (en un mismo archivo PDF).
- El escrito debe contener la firma del abogado, para verificar que el documento es de su autoría.
- Para determinar el año de presentación del escrito se tendrá en cuenta la fecha de su recepción por parte de la entidad a la que se dirige el documento.

Campo “Abogado dependiente”

- Únicamente se otorgará puntaje a los documentos que hayan sido registrados en el campo “Abogado Dependiente” del RUAAPP:

Registre información de su Experiencia Profesional:

Abogado Independiente	Abogado Dependiente
-----------------------	----------------------------

- En este campo deben registrarse la documentación que acredite la experiencia profesional relacionada con la defensa jurídica, la actividad procesal y/o litigio, en el sector público y/o privado; Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, jueces o fiscales del fuero militar policial o árbitros; Procurador Público o Procurador Público Adjunto.
- El documento debe evidenciar la fecha de inicio y fecha fin del mismo o que continúa en el cargo. Para el caso de los documentos que señalen que actualmente viene desempeñándose en el cargo, se tomará como fecha fin la fecha de emisión del documento.
- La experiencia profesional se contabiliza desde la fecha de incorporación al colegio de abogados correspondiente.
- Solo se considerará el certificado y/o constancia de trabajo emitido por la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces. Cualquier otro documento presentado, no será considerado.
- Para el caso de prestación de servicios no personales (locadores, terceros, consultores u otras denominaciones), solo se considerará la constancia de prestación de servicios emitido por la Oficina de Logística, Abastecimiento, o quién haga sus veces. No se validarán órdenes de servicio, ni cualquier otro documento.
- En el caso de nombramiento o designación, puede presentarse la/s resolución/es donde se evidencien la fecha de inicio y fin del vínculo laboral (encargo o designación) en el cargo, puesto o servicio. En el caso de procuradores públicos o procuradores públicos adjuntos, que actualmente se desempeñan en dicho cargo, solo deberán adjuntar su resolución de designación.
- El documento que acredite la experiencia profesional debe señalar el cargo, puesto o servicio realizado que evidencie la *“experiencia relacionada con la defensa jurídica, la actividad procesal y/o litigio, en el sector público y/o privado”*. En caso el documento no precise dicha información, se debe adjuntar los términos de referencia, perfil de puesto u otro documento emitido por la entidad o empresa, que evidencie las funciones realizadas.
- En caso el postulante haya laborado en dos o más instituciones al mismo tiempo, el periodo coincidente será contabilizado una sola vez.
- Asignación de puntaje adicional:
 - Se asignará un puntaje adicional de 2 puntos siempre que acredite haber ejercido el cargo de procurador público o procurador público adjunto por un periodo mínimo de 6 meses (dicho periodo puede ser acumulativo).
 - Se asignará un puntaje adicional de 2 puntos en caso que, como procurador público o procurador público adjunto, ejerza o haya ejercido la defensa jurídica de otras entidades mediante encargatura dispuesta por la PGE, por un periodo mínimo de 6 meses (dicho periodo puede ser acumulativo).

IX. RESULTADOS DE LA PRIMERA ETAPA

Para ser declarado “aspirante”, el postulante debe superar tanto la verificación de requisitos como la evaluación curricular, de lo contrario, será declarado “postulante no inscrito”. En el siguiente cuadro se detalla los resultados bajo los supuestos que se pueden presentar:

Resultado de la verificación de requisitos	Puntaje obtenido en la evaluación curricular	Resultado de la etapa de Convocatoria e inscripción en el RUAAPP
Cumple requisitos	Puntaje igual o superior a 40 puntos	Aspirante
Cumple requisitos	Puntaje menor a 40 puntos	Postulante no inscrito
No cumple requisitos	Puntaje igual o superior a 40 puntos	Postulante no inscrito
No cumple requisitos	Puntaje menor a 40 puntos	Postulante no inscrito

X. DISPOSICIONES PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Accederán a las pruebas de conocimientos solo los postulantes que hayan superado la etapa de Convocatoria e inscripción en el RUAAPP, es decir, que tengan la condición de “aspirante”.

La prueba de conocimientos se ejecuta bajo los siguientes alcances:

- La modalidad de la prueba de conocimientos es presencial, en la ciudad de Lima, en la fecha señalada en el cronograma de la convocatoria. El horario y demás indicaciones para su realización (los cuales son de observancia obligatoria) serán señaladas en la publicación de los resultados finales de la verificación de requisitos y evaluación curricular, siendo responsabilidad del aspirante verificar dicha información en la sede digital de la PGE.
- Es requisito indispensable para el registro de asistencia, mostrar su documento de identidad vigente. Si no cuenta con el documento por pérdida o robo, podrá identificarse con el Certificado de Inscripción (C4) emitido por RENIEC. En caso no presente ninguno de los documentos antes señalados, no podrá realizar la evaluación, siendo descalificado.
- El aspirante queda automáticamente descalificado en los siguientes supuestos:
 - Inasistencia o impuntualidad en la prueba de conocimientos. No se admite justificación.
 - Suplantación, fraude o intento de fraude.
 - Ofrecimiento de dádiva o empleo de cualquier otro medio ilegítimo o irregular.
- La prueba de conocimientos consiste de 3 tipos de examen:
 - Tipo A: Plazas de la subsección nacional
 - Tipo B: Plazas de la subsección regional
 - Tipo C: Plazas de la subsección municipal
- La prueba de conocimientos consta de 40 preguntas de opción múltiple, con una duración de 80 minutos y versa sobre las siguientes materias:

Materia	Cantidad de preguntas
Teoría General del Derecho	3
Interpretación y Argumentación Jurídica	3
Derecho Constitucional y Procesal Constitucional	5
Derecho Administrativo y Proceso Contencioso Administrativo	5
Derecho Civil y Procesal Civil	5
Derecho Laboral y Procesal Laboral	5
Derecho Penal y Procesal Penal	5
Arbitraje	5
Normativa del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado	4

- f) Aquellos aspirantes que no alcancen la nota aprobatoria mínima de 14 puntos sobre un máximo de 20, son declarados desaprobados y no acceden a las pruebas de confianza ni a las entrevistas personales.
- g) Los resultados de la prueba de conocimientos son inimpugnables.

XI. DISPOSICIONES PARA LAS PRUEBAS DE CONFIANZA

Accederán a las pruebas de confianza solo los postulantes que hayan aprobado la prueba de conocimientos.

Las pruebas de confianza son complementarias y tienen por finalidad identificar aspectos actitudinales, conductuales y de idoneidad que exige el perfil de la plaza convocada. Son de tres tipos:

- **La prueba patrimonial:** tiene como objetivo verificar la situación patrimonial y veracidad de la información declarada por el candidato en el formulario que se le remita en su oportunidad.
- **La prueba socioeconómica:** tiene por objeto identificar posibles conflictos de intereses del candidato en el ámbito familiar, empresarial, laboral o político, según la información consignada sobre su entorno social y económico en el formulario que se le remita en su oportunidad.
- **La prueba psicológica:** con el empleo del método adecuado, tiene por finalidad evaluar las habilidades intelectuales, los rasgos de personalidad y los niveles de juicio y emociones respecto a las exigencias profesionales, éticas y morales requeridas.

Las pruebas de confianza se ejecutan bajo los siguientes alcances:

- a) El candidato debe proporcionar toda la información requerida en las pruebas de confianza, caso contrario, es descalificado automáticamente.
- b) La información derivada de las pruebas de confianza es tomada en consideración por el Consejo Directivo/Comité de entrevistas durante las entrevistas personales.
- c) El candidato que presente información y/o documentación falsa o adulterada, será descalificado, de conformidad a lo dispuesto por el literal a) del apartado 8.5.1 de la Directiva.
- d) Los resultados de las pruebas de confianza son inimpugnables, y son conocidos únicamente por el Consejo Directivo o, de corresponder, por el Comité de Entrevistas.
- e) Las indicaciones para la aplicación de dichas pruebas de confianza serán comunicadas a los postulantes en la publicación de resultados de la prueba de conocimientos.
- f) Las pruebas de confianza psicológicas se realizan bajo la modalidad presencial.

XII. DISPOSICIONES PARA LA ENTREVISTA PERSONAL

Accederán a las entrevistas personales solo los postulantes que hayan participado en las pruebas de confianza.

La entrevista personal se ejecuta bajo los siguientes alcances:

- a) Se desarrolla bajo la modalidad semipresencial², en la ciudad de Lima y en el periodo de tiempo señalado en el cronograma de la convocatoria. La fecha exacta y el horario serán comunicados en la programación de entrevistas personales, siendo responsabilidad del candidato presentarse con la debida anticipación a la hora fijada para su entrevista. El candidato debe verificar la programación de su entrevista en la sede digital de la Procuraduría General del Estado.
- b) El candidato debe portar su DNI para su correcta identificación. Si no cuenta con el documento por pérdida o robo, podrá identificarse con el Certificado de Inscripción (C4) emitido por RENIEC. En caso no presente ninguno de los documentos antes señalados, no participará de la entrevista personal, siendo descalificado.
- c) En caso el candidato no se presente a la entrevista personal o se presente fuera del horario establecido, no podrá participar en ella y es descalificado.
- d) La entrevista de cada postulante es grabada en audio y video, a efectos de garantizar la transparencia del proceso de selección.
- e) La puntuación aprobatoria en la entrevista personal es entre treinta (30) y sesenta (60) puntos:

Evaluación	Puntaje mínimo aprobatorio	Puntaje máximo aprobatorio
Entrevista personal	30	60

- f) La calificación de la entrevista personal se realiza de acuerdo a los tópicos de evaluación contemplados en el numeral 6 del apartado 9.1.6 de la Directiva y conforme al Cuadro de Puntaje de Entrevista Personal (Anexo N.º 4 de la Directiva).
- g) La calificación de las entrevistas es inimpugnabile.

XIII. PUNTAJE FINAL Y BONIFICACIÓN

Los puntajes obtenidos en la evaluación curricular, prueba de conocimientos y en la entrevista personal se suman, teniéndose en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = (\text{EC} \times 0.25) + (\text{PC} \times 0.35) + (\text{EP} \times 0.40)$$

EC: Puntaje de evaluación curricular

PC: Puntaje de la prueba de conocimientos

EP: Puntaje de la entrevista personal

Se otorgará bonificación sobre el puntaje final si el postulante acredita tener la condición de persona con discapacidad, conforme a la Ley N.º 29973 y su Reglamento y/o licenciado de las Fuerzas Armadas conforme a la Ley N.º 29248 y su Reglamento. Las bonificaciones son acumulativas.

² Literal a), numeral 5 del apartado 9.1.6 de la Directiva N.º 001-2024-PGE7CD: "iii. Entrevista semipresencial: Se lleva a cabo con la participación presencial del candidato y con la participación presencial de al menos un miembro del CD/CE, y los demás de manera virtual".

XIV. CONDICIÓN DE GANADOR Y ACCESITARIO

Candidato ganador	Candidato que obtiene el mayor puntaje en la consolidación de los resultados finales, respecto a la plaza a la que postula en el proceso de selección.
Accesitario	Todo aquel candidato que, habiendo aprobado la entrevista personal, se ubica en el orden de mérito siguiente del candidato ganador. Esta condición es temporal, se mantiene hasta la designación del candidato ganador. Adquiere la condición de candidato ganador, de manera automática, cuando, por cualquier situación, el candidato ganador no pueda ser designado en el cargo.

- En el caso de dos o más vacantes para el mismo cargo, se declarará el mismo número de candidatos ganadores y accesitarios, según orden de méritos.
- En la publicación de resultados finales, se solicita al candidato ganador la presentación de los documentos que dieron lugar a su condición de ganador. Para ello, se le otorga un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales en la sede digital de la PGE.
- Vencido el plazo previsto antes señalado sin que el candidato ganador haya presentado los mencionados documentos solicitados, se convoca al accesitario, quien, adquiere la condición de candidato ganador, y se le otorga el mismo plazo para la presentación de documentos.
- De ocurrir situación similar, se declara desierta la plaza convocada.
- En caso se advierta un posible fraude o falsedad en la documentación presentada, se adopta las acciones descritas en el literal c) numeral 2 del apartado 9.1.8 de la directiva.

XV. PLAZA DECLARADA DESIERTA

La plaza puede ser declarada desierta por el Consejo Directivo, el mismo que dispone que sea considerada en una siguiente convocatoria, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando no se presenten postulantes a la plaza convocada.
- Cuando ningún postulante logra superar todas las etapas del proceso.
- Cuando el candidato ganador no cumple con presentar los documentos requeridos que dieron lugar a su condición de ganador.

En los casos de plazas declaradas desiertas por segunda vez consecutiva, se seguirá el siguiente procedimiento:

- La DIR elabora una lista de los candidatos aprobados y accesitarios que se encuentren inscritos en el RUAAPP y que cumplan la especialidad, experiencia y los años en el ejercicio de la profesión respecto a la plaza y que se encuentren en la misma subsección de dicha plaza.
- El Consejo Directivo elige las ternas correspondientes y programa las entrevistas personales de los candidatos seleccionados, las cuales se desarrollan conforme a lo

regulado en el apartado XII del presente documento, así como en el apartado 9.1.6 de la directiva, en lo que resulte aplicable.

XVI. CANCELACIÓN

El Consejo Directivo puede disponer la cancelación del proceso de selección de una o más plazas convocadas, sin responsabilidad para la PGE, en los siguientes casos:

- a) Por restricciones presupuestales.
- b) Otros supuestos debidamente justificados.

XVII. MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

Los recursos impugnatorios se deben presentar conforme a lo regulado en la tercera disposición complementaria final de la directiva y de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma. Se debe tener en cuenta los siguientes plazos:

Plazo para interponer el recurso de reconsideración o de apelación	Dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado o notificado el acto que se pretende impugnar
Plazo para resolver los recursos de reconsideración o de apelación	Cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de interpuesto el recurso

Los recursos impugnatorios deben ser presentados en la mesa de partes virtual (<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>) o física (Calle German Schreiber 205 – 215 – 219 - San Isidro) en horario de oficina (8:30 a. m. a 5:30 p. m.).

XVIII. CONTRATACIÓN

El trámite para la contratación de los candidatos ganadores es realizado por cada entidad a la cual pertenece la plaza de procurador público o procurador público adjunto, una vez publicada la resolución de designación en el diario oficial El Peruano.

XIX. DISPOSICIONES FINALES

- a) El postulante tiene pleno conocimiento que en caso resulte ganador, debe contar con disponibilidad inmediata para asumir el cargo.
- b) Es responsabilidad del postulante revisar permanentemente la sede digital de la PGE. Los postulantes durante el proceso de selección son responsables de realizar el seguimiento de la publicación de comunicados, así como los resultados de cada evaluación y resultados finales del proceso.
- c) Es responsabilidad del postulante mantener habilitadas la cuenta de correo electrónico consignada en el RUAAPP, así como gestionar que las notificaciones electrónicas enviadas no sean consideradas como correo no deseado.
- d) El postulante es responsable de la información y documentación que presente en el marco de la convocatoria, la misma que tiene carácter de declaración jurada.
- e) Toda situación no prevista en las presentes bases es desarrollada, integrada o

complementada por el Consejo Directivo, conforme a lo regulado en el apartado 8.10 de la directiva.

- f) Los postulantes podrán realizar consultas respecto al proceso de selección mediante el correo dir@pge.gob.pe, así como al teléfono (01) 748- 5417 Anexo: 142 o 156.
- g) Los postulantes que presenten dificultades técnicas al momento de realizar su inscripción en el RUAAPP deberán reportarlo a través del correo dir@pge.gob.pe, adjuntando las capturas de pantallas que evidencien dicho incidente.